



Providencia, Isla, treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	88-564-4089-001-2023-00273-00
Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Demandante	Jimmy Taylor Torres
Demandado	Beltran Taylor Mahecha, Diana Milena Taylor Mahecha, Ramon Ernesto Taylor Mahecha y aura Cecilia Taylor Mahecha y demás Personas Indeterminadas
Auto No.	0060-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G de P., el extremo activo no subsanó la demanda, toda vez que el escrito de subsanación, no fue remitido a los correos electrónicos de los demandados, conforme lo establece el parágrafo del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Adicional a ello, manifiesta que desconoce la dirección de notificación personal de los demandados y en razón a ello solicita se emplacen los mismos, sin embargo, advierte el Despacho que en este juzgado cursó un proceso bajo el radicado 88-564-4089-001-2019-00215-00 de la misma categoría y las mismas partes, del cual la apoderada de la parte actora tiene conocimiento y acceso al mismo, por lo tanto mal haría en desconocer que le es posible determinar o contar con las direcciones de notificación de los aquí demandados, razón por la cual, el Despacho rechazará la misma, había cuenta que no fue subsanado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia promovida por JIMMY TAYLOR TORRES contra BELTRAN TAYLOR MAHECHA, DIANA MILENA TAYLOR MAHECHA, RAMON ERNESTO TAYLOR MAHECHA Y AURA CECILIA TAYLOR MAHECHA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en consecuencia,

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PEREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jeniffer Christine Bernard Barreto

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31dd5f115cc8af2b5cd04f4d8ebbf09707a29822fbca2b3ec6e5093dd1f16eb**

Documento generado en 30/01/2024 05:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>